DESCRIPCIÓN GENERAL		
Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE DE 2026	**HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	AYLEEN PAOLA SEGURA PEÑUELA	
Dependencia solicitante:	SUBGERENTE ESE	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo 023 del 17 de octubre de 2024, que modificó parcialmente el Acuerdo 008 de 2023 (Estatuto de Contratación), la E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima, adelanta los correspondientes soportes para tramitar el proceso de contratación que pretende la entidad, los cuales contienen los siguientes elementos, de acuerdo a la modalidad de selección elegida.

1 JUSTIFICACIÓN

El HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA - ESE es un establecimiento público de categoría especial descentralizada, que presta servicios de salud y, por tal razón, se encuentra obligado a garantizar este derecho a la población de manera oportuna, acatando lo contemplado en el artículo 49 de la Constitución Política y la ley 100 de 1993, requiriendo para el cumplimiento de los fines del Estado y de sus propios objetivos, recurso humano idóneo para ejecutar los procesos y subprocesos requeridos, con esta contratación el hospital busca cumplir con el objeto misional y garantizar la adecuada prestación del servicio.

Que el Departamento De Cundinamarca - Secretaría De Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Hilario Lugo de Sasaima celebraron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0850-2026 cuyo objeto es: "FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA CON NIT 832000029-1, CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) EN EL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA VIGENCIA 2026 EN LAS SEDES DETERMINADAS COMO MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES".**

La presente contratación es la de apoyar actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

La ESE, no cuenta en su planta de personal con personal idóneo en desarrollo de su misión objeto y funciones, de conformidad con su manual de contratación y enmarcados en los principios que rigen la prestación de servicios de salud y una vez aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, se considera necesario, útil y pertinente la celebración de un contrato de prestación de servicios.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, adelanta los estudios previos bajo los principios rectores de la compra pública sostenible, entendido como el equilibrio entre lo económico, lo social y lo ambiental, buscando los fines del estado y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

Entre el contratista y la ESE sólo existirá una relación de coordinación y el contratista tendrá autonomía en la consecución de sus obligaciones, de esta forma, se enfatiza que en ningún momento entre el Hospital Hilario Lugo de Sasaima y la empresa que preste sus servicios se forjará una relación de subordinación que implique una deformación al sentido implícito de una prestación de servicios

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

El HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA – ESE tiene como función prestar servicios de salud de primer nivel con enfoque humanizado y seguro, amparados en estándares de mejoramiento en busca de la excelencia y transparencia en sus procesos.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta la misión del hospital, se requiere de los **SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA INTERNA, GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA** para el servicio de la **E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA ESE.**

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA**, adelanta los estudios previos bajo los principios rectores de la compra pública sostenible, entendido como el equilibrio entre lo económico, lo social y lo ambiental, buscando los fines del estado y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, con relación a la vinculación del Talento Humano ha compartido las declaraciones que sobre el particular han impartido el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, donde se considera que las relaciones laborales en el Sector salud revisten un tratamiento especial que requiere de un estudio y análisis pertinente que permita considerar alternativas a la Entidades para que operen de manera eficiente y oportuna garantizado la

prestación de los servicios de salud a la población en general, so pena de las responsabilidades disciplinarias y penales por la no prestación o indebida prestación del servicio.

3. EL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA INTERNA, GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-0850-2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA"

3.1 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC:

Código UNSPSC 85101600 – Personas de soporte de prestación de servicios de salud.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto contractual se desarrollará de acuerdo con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** aceptada por **EL CONTRATANTE, basándose en las facturas presentadas y respetando los valores mencionados en las mismas.** No obstante, se entienden incluidas en este contrato todas las especificaciones técnicas, jurídicas y comerciales establecidas en la propuesta y estudio previo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Empresa es parte de la estructura y organización de la Administración Pública ubicada en el sector descentralizado por servicios Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia, en marcándose su régimen contractual dentro de las disposiciones del derecho privado.

En ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, consignadas en los estatutos de la empresa, adoptados mediante Acuerdo N° 008 de 2023, actualizado y modificado parcialmente mediante Acuerdo No 023 de 2024, correspondiente a adoptar los estatutos, reglamentos internos y manuales que regirán la actividad de la Empresa

No obstante, y según lo expuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la contratación pública de esta entidad se base en el derecho privado, que a su vez es pertinente recordar que en ningún modo se podrán desconocer los principios rectores de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política), gestión fiscal (Artículo 267 de la Constitución Política) y de la contratación estatal (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

De otra parte, el numeral sexto del artículo 195 de la ley 100 de 1993 es la que denomina la excepcionalidad en temas contractuales por parte de las ESE, así:

"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública."

En mismo sentido, se estipula en la Resolución 5185 de 2013, denominada: *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, al determinar en su artículo segundo lo siguiente:

"Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución."

Nuestro estatuto establece el modo de contratación directa, entre otras causales cuando se trate de contratos para prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para ejecución de trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales.

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N° 008 de 2023 actualizado y modificado parcialmente mediante Acuerdo No 023 de 2024, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato

5. CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL OFERENTE- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La opción más favorable para resolver la necesidad es contratar una persona natural y/o jurídica para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, es la prestación de los **SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA INTERNA, GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**

La prestación del servicio, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redunda en beneficio de la E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de los procesos que adelanta la E.S.E, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo.

El contratar una persona que no cuente con la experticia técnica, genera incumplimiento en las actividades propias de la E.S.E, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo, en los términos y condiciones establecidos.

Empero, aunque no son necesarias varias ofertas, se debe analizar el perfil profesional y los precios del mercado. Es por esto que, EL HOSPITAL dará prioridad a la idoneidad como factor primordial de la selección del contratista y como factor secundario operará el valor del servicio contratado, para el caso particular así:

FORMACIÓN ACADÉMICA: Se requerirá de PROFESIONALES EN MEDICINA INTERNA, GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA

EXPERIENCIA: Se solicitará como mínimo de un (1) año de experiencia

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector

relativo al objeto del Proceso de Contratación

Para tal efecto, se consultarán y analizaron los precios del mercado para estimar el costo de las actividades o servicios que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato y, se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación:

6.1. Análisis de Precios Histórico

A continuación, la Entidad realizará un análisis de contratación histórica realizada en la E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima referente a **SUMINISTROS** que se pretende contratar, así:

DATOS DEL CONTRATO			
No.	**OBJETO**	**DURACIÓN**	**VALOR**
029-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA INTERNA Y GINECOLOGÍA CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	203 Días	110'040.000

6.2. Análisis del Mercado:

Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones para responder claramente cuáles son las dinámicas de precio y, de esta manera, servir de insumo para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 008 del 05 de junio de 2023 (Estatuto de Contratación), al tratarse de una prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no es necesario la presentación de varias propuestas, por lo tanto, se permite que con una sola oferta se contrate

6.3. Análisis de la demanda: Para el efecto se parte de contratos suscritos por otras entidades para ejecutar objetos similares al de la presente contratación, para lo cual se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP- de tal forma que se considera pertinente su análisis para la presente contratación:

DATOS DEL CONTRATO			
No.	**OBJETO**	**DURACIÓN**	**VALOR**
397-2026	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES DE PEDIATRÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL	180 Días	35'000.000

6.4. Otras Variables Utilizadas para calcular el valor del contrato:

La E.S.E Hospital Hilario Lugo de Sasaima ha considerado guiarse teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad que se plantean para el contrato a celebrar, la dedicación, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar las actividades contratadas, además de analizar contratos celebrados con antelación por la Entidad, con similares perfiles, obligaciones y el plazo del contrato.

Evidenciado el histórico de contratación de la entidad, junto con el valor de la propuesta allegada y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal se evidencia que es acorde al presente análisis de la oferta.

Conforme a lo anterior, para la presente vigencia se determinan los siguientes valores:

Valor total	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60'000.000)M/CTE.**

El contrato tendrá un valor **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60'000.000)M/CTE.** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **413 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026** expedido por el profesional de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA.

7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Presentar los informes de actividad y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, sí a ello hubiera lugar.
10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. Estará afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con los pagos a dichó sistema General de Seguridad Social (artículo 23 de la ley 1150 del 2007)
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1) Cumplir con las actividades de interconsultas, evolución clínica de paciente, comités requeridos para tomas de decisiones como líderes clínicos, consulta presencial , a necesidad del servicio. 2) Presentar al Hospital las Hojas de vida del recurso humano que intervengan en la ejecución de este contrato, a fin de que el Hospital pueda verificar la idoneidad profesional de los mismos desde el inicio de ejecución del contrato y allegar las nuevas hojas de vida que se requieran con el cumplimiento de requisitos exigidos, en caso de que se presente cambios de personal. 3) Garantizar desde su área los procesos de seguridad del paciente. 4) Proceder al diligenciamiento adecuado, claro, legible y oportuno de la historia clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la Resolución 1995 de 1999, así como respaldar cada actuación con su firma y sello. 5) Realizar las valoraciones, prescripciones médicas, que tengan que ver con el área de atención, acorde con las recomendaciones de la ciencia médica, basadas en las guías científicas al momento de la atención. 6) Prestar el servicio al paciente siguiendo las guías de atención integral o los protocolos de diagnósticos, tratamiento médico quirúrgico, desarrollados por el Hospital, conjuntamente con el contratista. 7) Sustentar en la historia clínica los paraclínicos solicitados y el plan de manejo. 8) Cumplir con el servicio en los horarios determinados. 9) Diligenciar adecuadamente los registros del sistema de información y los soportes para la facturación del servicio. 10) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 11) Cancelar oportunamente al recurso humano utilizado para la prestación del servicio, el monto de sus servicios sin depender de los pagos realizados por el hospital. 12) Verificar y responder por la entrega de los bienes, elementos y documentos de propiedad bajo su responsabilidad. 13) Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados por la E.S.E. para el desempeño del objeto contractual, los cuales constaran en el acta técnica de inicio suscrita con el supervisor del contrato. 14) Tomar las medidas necesarias a fin de responder por los daños de los bienes entregados bajo inventario, según acta suscrita por el supervisor para la ejecución del contrato. 15) Formular los medicamentos establecidos en el plan Obligatorio de salud y demás normas que en adelante las modifiquen, adicionen o complementen, de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite; en caso de medicamentos no incluidos en el POS, se debe diligenciar el formato establecido para tal fin. 16) Garantizar el

cumplimiento de la oportunidad en la consulta electiva de acuerdo a la especialidad requerida conforme al presente contrato, según la normatividad vigente y el indicador 256. 17) Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos, incluidos los RIPS de conformidad con la normatividad vigente (Resolución 3374) y demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen o complementen. 18) Colaborar en forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte del proceso que le corresponda. 19). Dentro de la realización del proceso cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud. 20) Cumplir fielmente sus Estatutos, regímenes vigentes y en general a la normatividad vigente que le aplica según su naturaleza jurídica. 21) Entregar los informes indicados por EL HOSPITAL y que se generen como producto del desarrollo del proceso y mantener la integralidad de la información. 22) Identificar el recurso humano que ejecute el objeto del contrato con el fin de que sean debidamente identificables. 23) Realizar evaluación y seguimiento del Talento humano sobre el cumplimiento de competencias en el desarrollo del proceso. 24) Cumplir con el número de horas contratadas y requeridas por el hospital, así como todas las actividades inherentes. 25) Cada especialista se comprometerá en realizar la agenda de consulta externa previamente proyectada 15 días antes con el jefe del servicio,dar apoyo vía telefónica,internet, whatsapp a los médicos de consulta de urgencias, evolución diaria de hospitalización, interconsultas en urgencias estar disponible, así como los procedimientos que requiera la especialidad. 26) Liderar desde medicina interna la ruta de mantenimiento de la salud según Resolución 3280. 27)Participar en el proceso de IAMI AIEPI Institucional como estrategia dentro de las rutas de atención en salud integrales. 28) Participar en los comités establecidos por la institución. 29) Entrega de informe mensual detallado de las actividades realizadas con la productividad relacionada. 30) Estricto cumplimiento del manual de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos Hospitalarios. 31) Participar activamente de las actividades académicas que se programen por el hospital y realizar mensualmente reunión de revisión de los casos a tratar. 32) Participar de los Comités Técnico Científicos de Auditoría, seguimiento al riesgo y demás que requiera la E.S.E. para conceptos técnicos o científicos. 33) Realizar todas las actividades y acogerse a la Ley 266 de 1996 y Ley 911 de 2004. 34) Realizar todos los registros clínicos, los cuales serán objeto de revisión y auditoría permanente. 35) Suministrar el personal mínimo que se describe a continuación, de acuerdo a las necesidades de la E.S.E:

7.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la E.S.E Hospital Hilario Lugo de Sasaima: **1)** Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA. **2)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. **3)** Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **4)** Formular los requerimientos que sean necesarios al contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Pagar el valor del contrato en el plazo y condiciones establecidas.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO, Y LA FORMA DE PAGO.

8.1 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

EL VALOR total del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60'000.000)M/CTE.**

8.2 FORMA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán SEGÚN LA FACTURACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y AVALADA POR EL SUPERVISOR, DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El valor facturado por el procesamiento de cada ítem debe ser igual al contenido en la propuesta económica y estudio previo, que hacen parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para efectos del pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro equivalente a factura electrónica. 2. Pago de aportes a la Seguridad Social mensual correspondiente al último mes.:

8.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026** . PARÁGRAFO. La vigencia del contrato podrá ser modificada por documento suscrito entre las partes. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO.

8.4. DISPONIBILIDAD DE FLUJO DE CAJA

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, del PAC. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, IVA, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO.

El pago a que EL CONTRATISTA se obliga en virtud del presente contrato se subordina a los recursos propios, el valor de este contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.**413 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2026** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60'000.000)M/CTE.** que se adjunta a este documento, con la siguiente descripción:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR

2.4.5.02.09.001.006	**SERVICIOS PERSONALES Y ASISTENCIALES CONVENIO SGP**	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60'000.000)M/CTE.**

10. REQUISITOS HABILITANTES O DOCUMENTOS NECESARIOS QUE DEBEN COMPAÑAR LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad, el área de conocimiento y los requisitos requeridos por la entidad en la prestación de los servicios requeridos.

11. ANÁLISIS DE RIESGO:

La ESE HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, establece la siguiente matriz para el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, inherente a la relación contractual que se pretende (Artículo 1° numeral 38.1.6 del Acuerdo 023 de 2024)

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevo	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de	1	2	3	Bajo

					s tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	cualquiera de las partes del contrato						retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes				
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - HOSPITAL HILKARIO LUGO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	HOSPITAL HILARIO LUGO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo

* En todo caso, la subgerencia administrativa donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

12. GARANTÍAS

De conformidad con el el Acuerdo 023 de 2024, en su artículo 1° numeral 38.1.7,Literal G, el contratista debe otorgar a favor de la ESE, garantía de Responsabilidad Civil extracontractual, esta garantía será solicitada por la ESE de acuerdo con la modalidad de contrato y se otorgará por una valor equivalente a 200 a SMMLV y, cuya vigencia, será la misma del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía, de igual forma en su literal A, indica que el contratista debe allegar una póliza de **cumplimiento** que cubra al HHLS de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso la cual se otorga por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

• 13. SUPERVISIÓN

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA ejercerá la Supervisión del Contrato a través de quien asigne la gerencia de la ESE, el cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto del contrato, el supervisor asignado tendrá las siguientes funciones: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito al HOSPITAL respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL CONTRATISTA, así como también, verificar su

puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el HOSPITAL, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir al HOSPITAL, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas de la presente orden, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.
Propuesta con sus respectivos Anexos, presentada por el contratista

RESPONSABLE

AYLEEN PAOLA SEGURA PEÑUELA
SUBGERENTE ESE HILARIO LUGO DE SASAIMA